



Honorable Concejo Municipal de la Sección Capital Sucre

Sucre Capital de la República de Bolivia

"Hacia el Bicentenario del Primer Grito de Libertad en América de 1809-2009"

Sucre-Bolivia

RESOLUCIÓN DEL HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL DE LA SECCIÓN CAPITAL SUCRE No 459/06

Sucre, 08 de septiembre de 2006

Por cuanto el Honorable Concejo Municipal de la Sección Capital Sucre, ha dictado la siguiente Resolución:

VISTOS Y CONSIDERANDO:

El Recurso Jerárquico interpuesto por el Senador. Fernando Rodríguez Calvo, a través de memorial presentado en fecha 03 de agosto de 2006 y todos los antecedentes que ver convino y se tuvo presente.

Que, la Máxima Autoridad Ejecutiva por Resolución Administrativa N° 08/06 de 03 de enero de 2006, resuelve **SANCIONAR** a la Agrupación Ciudadana Poder Democrático Social (**PODEMOS**) con una multa pecuniaria de **Bs. 397.404,00 (Bolivianos trescientos noventa y siete mil cuatrocientos cuatro, 00/100)** por el pintado de fachadas de inmuebles del centro histórico; colgado de telón en el centro histórico; pegado de afiches en inmuebles educativos y monumentos del centro histórico; pegado de afiches en postes del centro histórico y; pintado de murales en inmuebles públicos, empapelado de inmuebles públicos y pintado de inmuebles privados, expresamente prohibidos mediante Ordenanza Municipal N° 155/05 y Reglamento de Uso y Ocupación Temporal de Espacios Públicos, durante la campaña electoral de las elecciones Generales y Prefecturales 2.005.

Que, con intervención de la Notaria de Fe Pública de 1° clase N° 14, Lic. Maribel Aparicio Ordóñez, fue notificado el Senador Fernando Rodríguez Calvo, el **09 de enero de 2006**, con la Resolución Administrativa N° 08/06 de 03 de enero de 2006.

Que, mediante auto de fecha 18 de enero de 2006, queda ejecutoriada la Resolución Administrativa N° 08/06 de 03 de enero de 2006, al evidenciar que la Agrupación Ciudadana **PODEMOS** no ha formalizado impugnación a la citada Resolución Administrativa, dentro de plazo legal.

Que, en fecha 12 de julio de 2006, el Senador Fernando Rodríguez Calvo, interpone Recurso de Revocatoria solicitando la Nulidad de Acto y Tramite Administrativo, el mismo que fue **RECHAZADO** por el Ejecutivo Municipal amparado en el Art.140° de la ley de Municipalidades mediante Auto de fecha 26 de julio de 2006.

Que, como consecuencia del **RECHAZO** al Recurso de Revocatoria en fecha 03 de agosto de 2006, el Senador Fernando Rodríguez Calvo, interpone Recurso Jerárquico, ante el H. Concejo Municipal, el mismo que se encuentra radicado desde fecha 16 de agosto de 2.006.

Que, el Art.140° de la Ley de Municipalidades expresa: (**Recurso de Revocatoria**). El Recurso de Revocatoria deberá ser interpuesto, por el interesado ante la misma autoridad que emitió la Resolución Administrativa, dentro del plazo de cinco (5) días hábiles siguientes a su notificación.

Que, luego de las consideraciones legales, y tomando en cuenta todos los antecedentes que cursan en el expediente, se constata que los Recursos de Revocatoria y Jerárquico, interpuestos, por el Senador Fernando Rodríguez Calvo, fueron presentados extemporáneamente, con un retraso en tiempo de mas de seis meses, con relación a los plazos previstos en la Ley de Municipalidades, imposibilitando entrar al tema de fondo para resolver las supuestas Garantías Constitucionales que se le hubiera vulnerado.

Que, en apego al Art.141° de la Ley 2028, y Art.61° de la Ley de Procedimiento Administrativo (**Formas de Resolución**).- Los recursos administrativos previstos en la presente Ley, serán resueltos confirmando o revocando parcialmente la resolución impugnada, o en su caso, **desestimando el recurso si este estuviese interpuesto fuera de termino**, no cumplierse las formalidades señaladas expresamente en disposiciones aplicables o si no se cumplierse el requisito de legitimación establecido en el Art.11° de la presente Ley.

POR TANTO:

EL HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL DE LA SECCIÓN CAPITAL SUCRE, en uso Especifico de sus atribuciones:

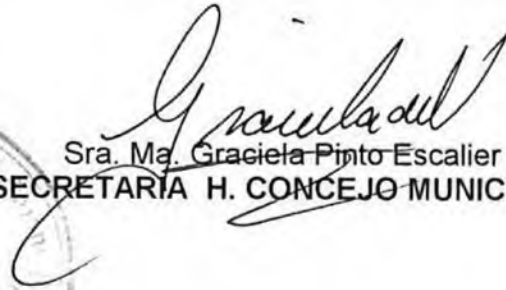
Honorable Concejo Municipal de la Sección Capital Sucre Sucre Capital de la República de Bolivia

RESUELVE:

- Art.1°** Con los fundamentos expuestos, se desestima el Recurso Jerárquico Interpuesto por el Senador Fernando Rodríguez Calvo, por haber sido accionado fuera de término.
- Art.2°** El Ejecutivo Municipal, queda a cargo de la Ejecución y Cumplimiento de la presente Resolución.

Regístrese, hágase saber y cúmplase.


Lic. Fidel Herrera Rellini
PRESIDENTE H. CONCEJO MUNICIPAL


Sra. Ma. Graciela Pinto Escalier
SECRETARIA H. CONCEJO MUNICIPAL



He sido notificado
Recibido por:
Karen Herrera.